



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

024 / 24

RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

MÓNICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto,

20 MAY 2024

VISTOS YCONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 de la Constitución Política del Estado establece que: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país." Asimismo concordante con el artículo 272 de la misma Ley fundamental que señala que: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones."

Que el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", de 19 de Julio de 2010, determina en su artículo 113 párrafo I que: "La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes."

Que la Ley N° 1546 "Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024", en su artículo 4 establece: "La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes".

Que la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, de 21 de diciembre de 1999, en su artículo 4 establece que: "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo."

Que la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) de 21 de enero de 2016, en el artículo 23 (PLANES OPERATIVOS ANUALES) en su párrafo III establece: Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual...

Que la Ley N° 1006 de Presupuesto General del Estado, de fecha 20 de diciembre de 2017, en su Artículo 5 establece que: "Las modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de una actividad o proyecto de inversión que no afecten los objetivos y metas definidos para estos, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite y registro de su entidad."

Que el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607, de 27 de junio de 2018, en el artículo 3 párrafo I establece que: "La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante". Asimismo, en su párrafo II del citado artículo establece que: "El registro, confiabilidad y veracidad de la información de las modificaciones presupuestarias y cualquier otra información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la entidad solicitante."

Que el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607, señala en su artículo 7, que los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto. De la misma manera establece el Artículo 16, Párrafo III Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales inc. a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad (...)

Que la Resolución Suprema N° 225558, de 1 de Diciembre de 2005 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto en Anexo, establece: "Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto.- Los principios que sustentan el sistema de presupuesto, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley 1178, son: (...) e) Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto"





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que la Ley Municipal N° 807 del 6 de septiembre de 2023, aprueba el Presupuesto Plurianual Ajustado (PPA) 2024-2025 el Plan Operativo Anual (POA) y Anteproyecto del Presupuesto Institucional 2024 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

El Artículo 14 del Decreto Municipal N°014 del Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del GAMEA, establece: La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente. Asimismo, en los numerales 2 y 10 del Artículo 15, establecen: "Dirigir la Gestión Pública Municipal" ... "Otros que correspondan al alcance de la competencia ejecutiva del Alcalde Municipal, conforme a normativa nacional vigente y aplicable."

Que el Informe Técnico de Justificación para la Modificación Presupuestaria con CITE: GAMEA/DICOM/UIC/097/2024 evacuada por la Dirección de Comunicación, en el cual justifican la Modificación Presupuestaria entre Partidas de acuerdo al siguiente detalle: (...) adjunta del Acta de conformidad de la citada modificación, POA 05 y Estado de la Ejecución Presupuestaria de Gastos.

Que el Informe Financiero GAMEA/SMAF/DTM/UP/INF-042/2024, emitido por el Lic. Martín Apaza Agostopa, JEFE DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO y el Lic. Gorki Díaz Calderón, ANALISTA UNIDAD DE PRESUPUESTO dependientes de la DIRECCIÓN DEL TESORO MUNICIPAL de la SECRETARIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS del GAMEA, concluyen que: "El traspaso presupuestario entre partidas no modifica el techo presupuestario de la categoría programática, asimismo a la fecha, la solicitud de modificación presupuestaria cuenta con saldo presupuestario de acuerdo al SIGEP, por tanto, es VIABLE la prosecución del trámite de modificación presupuestaria, salvo excepción de los gestores del Sistema de Gestión Pública (SIGEP) al momento de su registro."

Que el Informe Legal CITE: DGAL/UNMA/WAP/024/2024, evacuado por la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, concluye que: "Revisadas las disposiciones legales detalladas ut supra, de la compulsión de la solicitud a través de los Informes Técnico y Financiero CITE: GAMEA/DICOM/UIC/097/2024 y GAMEA/SMAF/DTM/UP/INF-042/2024, Acta de Conformidad que sustentan la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre Partidas al Presupuesto Inicial y Plan Operativo Anual 2024, aprobado con Ley Municipal N° 807. Por lo descrito de acuerdo al Artículo 7 y 16, Parágrafo III, inc. a) del D.S.3607 con relación al Artículo 5 de la Ley N° 1006, el suscrito no encuentra óbice legal para su prosecución."

POR TANTO:

La Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y las Leyes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre Partidas al Presupuesto Inicial y Plan Operativo Anual 2024 aprobado mediante Ley Municipal N° 807, conforme al siguiente detalle:

DE:
PROYECTO: DIRECCION DE COMUNICACION
LOCALIZACION: MUNICIPAL

ENT	D A	U E	PR G	PR Y	AC T	FIN-FUN	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	DESCRIPCION	IMPORTE
1205	1	3	000	0	098	1.1.1	41	113	22600	0	2	Transporte de Personal	5 000,00
1205	1	3	000	0	098	1.1.1	41	113	25600	0	2	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	1 372 171,00
1205	1	3	000	0	098	1.1.1	41	113	26610	0	2	Servicios Públicos	25 000,00
1205	1	3	000	0	098	1.1.1	41	113	26990	0	2	Otros	550.000,00
1205	1	3	000	0	098	1.1.1	41	113	32100	0	2	Papel	20 000,00
1205	1	3	000	0	098	1.1.1	41	113	39500	0	2	Útiles de Escritorio y Oficina	10 000,00
TOTAL													1.982.171,00

A:
PROYECTO: DIRECCION DE COMUNICACION
LOCALIZACION: MUNICIPAL

ENT	D A	U E	PR G	PR Y	AC T	FIN-FUN	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	DESCRIPCION	IMPORTE
1205	1	3	000	0	098	1.1.1	41	113	22110	0	2	Pasajes al Interior del País	10 000,00
1205	1	3	000	0	098	1.1.1	41	113	22210	0	2	Viáticos por Viajes al Interior del País	5 000,00
1205	1	3	000	0	098	1.1.1	41	113	25500	0	2	Publicidad	1 967 171,00
TOTAL													1.982.171,00



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTÍCULO SEGUNDO. - Quedan encargadas del fiel cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, la Secretaría Municipal de Gestión Institucional a través de sus Unidades Organizacionales correspondientes, la Dirección de Comunicación y demás unidades pertinentes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO TERCERO. - En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Resolución Administrativa al Servicio Estatal de Autonomías (S.E.A.), dentro el plazo establecido al efecto a partir de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

WAP
C.C. Director
Secretaría Municipal
Alto


Isaac Mamani Navarro
DIRECTOR
DIRECCIÓN CENTRAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Abg. Oliver A. Chuque Condori
JEFE
U.N.M.A.A.-D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Winston Apaza Pomio
ASESOR LEGAL
U.N.M.A.A. - D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO